

yor que por entoncez era que lo califico: y Certificacion
 de la distancia que hay de oca esta villa ala de salay parna
 que ala R.ª Justicia de ella se libre dequisitorio que precedida
 la citacion del sindico llevaran los cavalleros Comisarios sien-
 do la distancia menor de cinco leguas, y siendo maior seme
 entregara Orijin.ª y sera para que se compulsen en Par-
 tida de Bautismo, la de mi Padre, Abuelo. y bisabuelo
 con los Desponsos de ellos dos ultimos y mortuorio de el
 citado mi bisabuelo: Y por el libro de aquel Ayunta-
 miento se ponga Testimonio de la distancia de estado,
 que halli se ha obrerado y obrerba; Otro de todos los actos
 Donibos y distincibos de Hidalguia q.ª se sustentan ami favor
 de los dhoz mi Padre, Abuelo y bisabuelo, es pecialmente
 que se huben exercido el empleo de Capitan de socorro
 por estado noble insertando, o relacionando los Documentos
 que auto acrediten con las demas distinciones que se hallaren
 en el Archivo y demas Oficina, y p.ª de las dhoz distinciones
 y por linea Recta, y parientes agnados, certificado
 ser yo y los enunciados la unica familia en la enun-
 ciado villa de los uarr. Covalan: Que mis her-
 manos y Primos hermanos por la distinguida clase
 de noble q.ª gozan y han gozado, han obrerado y recibidos
 la distincion de cadete, con exercion de su grado, empleos
 de Regidor y Regente de la R.ª Audiencia y demas
 que conserdencia a ello señalen mi Apoderado el
 y otros q.ª acordare el que nunca renouar ni concurra
 alguna de las q.ª en dha villa se graduaron por conceji-
 les, o de peche roz dandore p.ª todo las Providencias necesa-
 rias: siendo enrenibo dho Goxto p.ª que precediendo el co-
 rrespondiente recado de atencion a d.ª Mar.ª Josefa Foxan-
 de Muga de d.ª Apunacio uarr Covalan mi herma-
 no Ten.ª Coronel efectivo del Provincial de uancia, ex-
 ra la fundacion del Mayorazgo de mi casa llamada

